



San Andrés, Isla, Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO)
Radicado	88001-4003-003-2020-00087-00
Solicitante	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (S.A.E. S.A.S.)
Solicitada	PABLO EMILIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Auto Interlocutorio No.	0149 – 2020

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora mediante escrito arrimado al paginario, subsana la irregularidad que presentaba el libelo demandador, el Despacho pudo notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 183, 184, 185, 188, 189 del C. G. del P., en concordancia con el Numeral 7 del Artículo 18 del mismo Código, así mismo lo dispuesto en el Decreto 806 de fecha 4 de Julio del presente año, los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de las pruebas extraprocesales. Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

- 1 Admitir el presente Interrogatorio de Parte como prueba anticipada solicitada por la SOCEIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES a través de su apoderado judicial Doctor CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE.
- 2 Notificar personalmente al Señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ GUTIERREZ de acuerdo con lo previsto en los Artículos 291 y 292 del C. G. del P..
- 3 Fijar como fecha el día veintisiete (27) de Agosto del presente año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) a efectos de llevar a cabo el interrogatorio de parte.
- 4 Citar al Señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ GUTIERREZ a efectos de que absuelva el interrogatorio de parte, que le será formulado de manera oral, el cual tiene la obligación de responder en la fecha antes indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGaviniaH